

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 " "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 196 de 15 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor especial de Metalisteria, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría, ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín de Rosales.

(«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

Número 1.367.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse, por oposición, una beca para la Facultad de Teología; tres para la de Filoso-

fa y Letras, sección de Letras; una para la de Ciencias, sección de Químicas; y una para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la presidencia de esta Junta dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 18 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución, que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determine sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán las derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (ac-

tualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente* y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si además, de hallarse en el caso anterior puedan tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada periodo.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo,

en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados a cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.»

Para los efectos del art. 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 7 de Julio de 1905.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.402.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Andrés Puente Rosendo, Emilio González Valorrón y José Consocaldos, fugados de la Cárcel de Caldas-Reyes (Pon-tevedra). El primero es de 46 años de edad, estatura regular, grueso, cara redonda, pintado de viruelas, barba cerrada; el segundo 23 años, alto, delgado, marcado de viruela, poca barba, y el tercero de 28 años, estatura mediana, cara redonda, barba barbilla; debiéndome participar el resultado de las gestiones que se practiquen.

Murcia 14 de Julio de 1905.

El Gobernador,

Federico López González.

Tercera sección.

Número 1.313.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio ampliado de 1903.—Primer trimestre de 1904.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material	TOTAL
CARGO			
Existencia del mes anterior.			25 28
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			4.000 »
TOTAL cargo.			4.025 28
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		1.120 »	1.120 »
Por id. de botica.		600 »	600 »
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		275 »	275 »
Por sueldos de facultativos.	750 »		750 »
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	450 »		450 »
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	262 50		262 50
Por gastos de culto y clero.	550 »		550 »
Por id. generales.			

Número 1.396.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.682.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Francisco Sánchez Nieto, vecino de Fuente-álamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Virgen de la Luz*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terreno de D. Francisco Pedreño y otros, paraje llamado Estrecho de Fuente-álamo y Cabezo de la Cruz, diputación de Fuente-álamo; lindando por todos vientos con tierras del D. Francisco Pedreño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará en la cúspide del cabezo llamado de Copa Redonda, y se medirán al N. magnético 250 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 800; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Julio de 1905.—Antonio Belmar.

Por resultados de presupuestos anteriores.
Por reintegros.
Por imprevistos.

TOTAL data

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	2.012 50	1.995 »	4.007 50

RESUMEN

Importa el cargo.		4.025 28
Personal.	2.012 50	
Idem la data		4.007 50
Material.	1.995 »	

Existencia en Caja para el mes de Abril ampliado.

17 78

De forma que importando el cargo 4.025 pesetas 28 céntimos y la data 4.007 pesetas con 50 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 17 pesetas 78 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente ampliado.

Cartagena 31 de Marzo de 1904.—La Presidenta, Luisa Angosto, Viuda de Briones.

Quinta sección.

Número 1.200.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de la capital.—Primer trimestre de 1905.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ALJUCER		
5341	Antonio Avilés.	2'87
44	Antonio Gálvez.	2'87
45	Antonio González.	2'70
55	Antonio Osete.	4'11
66	Carmen Murcia.	2'47
71	Dolores Martínez.	2'33
73	Encarnación Lorente.	4'67
80	Francisco Galera.	5'66
83	Francisco Ruiz.	1'94
84	Francisco González.	2'95
89	Francisco Alcaraz.	3'26
404	José Carrasco.	4'42
10	Juan Bernabé.	1'84
16	José Antonio Aroca.	8
19	José Mata.	4'16
20	Juan José Lechuga.	3'35
23	José Murcia.	1'94
28	José Vidal.	2'75
29	José Balsalobre.	2'87
45	Juan Pardo.	2'32
47	Juan Antonio Nicolás.	2'32
53	Miguel Gil.	5'04
Semestrales.		
5339	Agustín Pérez.	2'33
51	Antonio Mata.	2'33
64	Carmen Zaragoza.	3'11
77	Francisco Martínez.	3'26
99	Fulgencio Mata.	3'10
412	José López.	3'41
31	José Martínez.	3'40
35	José Ruiz.	3'10
61	María Martínez.	3'10
70	María Valero.	3'42

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ERA ALTA		
6385	Antonio Parra.	2'32
87	Antonio Balsalobre.	2'71
88	Andrés Martínez.	2'79
90	Antonio Galán.	3'17
91	Antonio Martínez.	2'10
99	Benito Martínez.	2'88
900	Bárbara Teruel.	3'18
3	Carmen Pellicer.	2'10
4	Candelaria Sola.	2'09
25	Francisco Vera.	2'87
26	Francisco Pérez.	4'24
32	Francisco Balsalobre.	1'77
35	Francisco Gómez.	1'94
83	José Martínez.	1'94
90	José Tarín Reche.	3'18
7072	Pedro Marín.	2'87
87	Roque Fernández.	2
<i>Semestrales.</i>		
6886	Ana María Abril.	3'41
89	Antonio López.	3'41
7005	Carmen Vera.	3'42
24	Francisco Rosendo.	3'10
47	José España.	2'95
60	José Moreno.	3'42
66	Josefa Gómez.	3'25
72	José Alarcón.	3'10
99	Luis Alarcón.	3'41
109	Pedro Valdelvira.	2'32
30	Rafael Reguera.	2'80
32	Salvador Hernández.	3'10
35	Teresa Galián.	3'41
RAYA		
8115	Dolores Jiménez.	2'91
18	Francisco Hernández.	3'88
19	Francisco Pujante.	1'94
20	Francisco Martínez.	1'79
28	Francisco Hernández.	2'72
29	Francisco Iniesta.	4'07
30	Francisco Pujante.	2'95
37	Ginés Martínez.	1'94
55	José Molina.	2'88
59	Juan Hernández.	2'93
72	José Sánchez.	1'92
77	José Galiano.	2'72
78	Juan Hernández.	2'79
203	Vicente Franco.	2'33
4	Viuda de Juan Rentero.	219'76
7	Valentina Moreno.	1'78
<i>Semestrales.</i>		
8100	Aniceto Espinosa.	2'80
8	Cristóbal Tomás.	2'02
11	Carmen Hurtado.	2'02
33	Francisco Gallego.	2'33
62	Josefa García Martínez.	2'33
64	José Martínez.	2'80
71	José Zamora.	2'02
82	Josefa López.	2'80
88	Matias Cánovas.	2'80
95	Pedro Martínez.	2'80
200	Rosa Espinosa.	2'80
BARQUEROS		
8264	José Sánchez.	2'95
<i>Semestrales.</i>		
8226	Antonio Martínez.	3'11
27	Antonio Martínez Buendía.	3'10
30	Agustín Díaz.	2'33
31	Antonio Buendía.	2'33
33	Alfonso Marín.	3'11
43	Diego Cánovas.	2'80
44	Diego Alarcón.	2'31
47	Francisco Alarcón.	2'47
51	Jerónimo Martínez.	2'33
57	Juan Cava.	2'33
66	Juan Sánchez.	2'33
70	María Caballero.	2'02
74	María Barquero.	3'10
77	María Dolores Verdú.	2'80
84	Pedro Martínez.	2'33
85	Pedro Martínez Buendía.	3'11
87	Pedro Belchí.	2'47
88	Salvador Cava.	2'80
90	Teresa Martínez.	2'33

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Abril de 1905.—Patricio López.

Número.	Provincia de Murcia.—Zona 4. ^a —Contribución urbana.—Ciudad de Lorca.—Cuarto trimestre de 1904.	Providencia:
Número 318.		llegar a conocimiento de los mismos.
Edicto.		
Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente ejecutivo de la expresada zona.		«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda		Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
CAROLINA		
4111	Pilar López Ros, esposa de M. Benitez	4
CUEVAS		
16	Mariano Arcas Espin.	8'40
18	José Cerdá Pérez.	2'17
19	Pedro Costa Mora.	2'24
27	Miguel Soler Marques.	48'29
GRANADA		
4133	Clemente López.	1'76
36	Francisco Paula Herrera Hernández.	11'04
GIJONA		
4139	José Victoria.	4'04
GELGAL		
4140	Antonio Cacha.	4'60
HUESCAL		
4147	Carlos Barberán Cayuela.	6'43
MADRID		
4181	Agustín Jiménez Hernández.	3'32
82	José Gabarrón Navarro.	21'20
85	Isidro Marín Pérez.	1'63
86	Juan Moreno Rocafull.	9'69
95	María Hernández Hernández.	3'32
PULPI		
4203	Cristina García Medina.	5'01
SEVILLA		
4208	Marqués del Moscosa.	12'66
TOLEDO		
4211	María Concepción Hernández Ros.	3'39
VELEZ RUBIO		
4223	Andrés María Carlón.	1'56
25	José Carlón Gómez.	2'64
31	Benito Flores.	2'98

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 27 de Enero de 1905.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.

Octava sección.

Número 1.404.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE SAN JUAN

En el expediente que se ha sus-tanciado en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan y mi actuación, para aprobar la partici-on de bienes relictos de D.^a Dolores Gilabert García, se dictó auto cu-ya parte dispositiva es del tenor si-guiente:

«Don Miguel de la Vallina y Subi-rana, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, por ante mí el Escribano dijo: Se aprueba cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de la reserva que para en su caso y tiempo se establece en el antedicho artículo mil cuarenta y uno en cuanto á los menores y au-sentes, las operaciones de inventa-rio, avalúo, liquidación y adjudica-ción de los bienes relictos á la muer-te de D.^a Dolores Gilabert García, en la forma que aparecen practicadas por el contador D. Joaquín Gonzá-lez Martínez, en el cuaderno presen-tado, el cual una vez se reintegre el pliego de oficio invertido en el expe-diente, se entregue con testimonio del presente al Notario D. Ramiro Conde, para su protocolización, quien lo reintegre y expida el co-rrespondiente testimonio de hijuela. Para la notificación de la parte dis-positiva de este auto á los ausentes en ignorado paradero Fuensanta Moreno Gilabert y José María Cór-doba Gilabert, además de serlo en su representación la del Ministerio público, expídase edicto compren-sivo de ella con oficio remisorio al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provin-cia; y para que tenga efecto tam-bién en cuanto á los ausentes de do-micilio conocido Carmen Martínez Rubio, residente en Valencia; José Martínez Gilabert y María Ortiz Mo-reno, cual madre de los menores hijos de Luis Martínez Cañovas, An-tonio, Pilar y Josefa, residentes en La Unión, y Mateo Martínez Caño-vas, en León, expídanse los oportunos exhortos á los respectivos Juzgados, con inserción de dicha parte dispositiva, dándolo todo para su curso mediante diligencia al Con-tador instante. Lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, en Murcia á treinta de Diciembre de mil nove-cientos uno, doy fe:—Miguel de la Vallina.—Ante mí, José Franco.»

Y no habiéndose encontrado en el domicilio que tenían en La Unión cuando les fué notificada personal-mente la providencia, poniendo de manifiesto las indicadas operacio-nes á José Martínez Gilabert y Ma-ria Ortiz Moreno, ésta en la represen-tación indicada, á solicitud del Con-tador y en cumplimiento á lo acor-dado en providencia de este día, se expide la presente para su inser-ción en el *Boletín* á efecto de notifi-cación á los mismos.

Murcia doce de Julio de mil nove-cientos cinco.—El Actuario, José Franco.

Número 1.398.

JUZGADO MUNICIPAL
DE FORTUNA

Don Juan Cascales Palazón, Juez municipal de Fortuna.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita información posesoria á nombre de Don José López Gomariz, de estos vecinos, para inscribir á su nombre en el

Registro de la propiedad de este partido, las siguientes fincas:

Un trozo de tierra proporción á rie-go, pago de las Poyas, de caber-dos celemines, destinados á ce-reales; que linda Levante herederos de Juan Palazón; Mediodía los de Vicente Esteve; Poniente Doña Inés de los Ríos, y Norte herederos de Juan Palazón; el cual vale en venta cien pesetas.

Otro trozo de tierra seco, en el mismo pago y partido que el an-terior trozo, de caber diez ce-lemines á cereales con algunos almendros; que linda Levante Bartolomé Palazón; Mediodía he-deros de Juan Palazón; Po-niente Antonio Ruiz; y Norte Francisco Bernal; que vale tres-cientas diez pesetas.

Otro trozo de tierra seco, con al-mendros, higueras y á cereales, en este término, pago de lo de Zorra (cabezada del Ajaunque), de caber ocho celemines; que linda Levante Bartolomé Palazón; Me-diodía herederos de Juan Pala-zón; Poniente Antonio Ruiz, y Norte Francisco Bernal, actual-mente Rambla y otros; que vale ciento cincuenta pesetas.

Otro trozo de tierra seco, desti-nado á palas, en el propio térmi-no y partido de los Baños, de ca-ber medio celemin; que linda Le-vante camino y José Herrero; Mediodía y Poniente Simón Lo-zano, y Norte María López. So-bre este trozo de terreno se ha edificado ocupando toda su su-perficie una casa habitación á segundas cubiertas; y vale mil quinientas pesetas.

Las relatadas fincas han sido sus-pendidas de inscripción por el se-ñor Registrador de la propiedad de este partido á virtud de no haberse dado vista de la información á Don Juan García Carrillo, en lo concer-niente á la primera y segunda, el cual las tiene amillaradas. La ter-cera por igual concepto á Juana So-ro Palazón, y la cuarta por el mis-mo defecto de estar amillarada á nombre de Don Salvador Alacid y Alacid, todo ello según nota que co-rre unida á los autos.

Por consecuencia de lo expuesto, se ha presentado escrito á este Juz-gado por el interesado, solicitando que á virtud de desconocer el para-dero de aquéllos y quienes sean los herederos del Alacid y Alacid, di-funto, se llame y emplace á las per-sonas que puedan tener interés en dichas propiedades, para que en el término de quince días, á contar desde aquel en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á usar de su derecho en este Tribunal, con el fin de dictar el auto que corres-ponda.

Y al objeto que dentro de dicho período de tiempo, comparezcan las personas que se consideren con al-gún derecho á las mencionadas fin-cas, se libra el presente edicto, ad-virtiéndole que de no comparecer se dictará auto confirmando el de aprobación que ya consta en el ex-pediente.

Dado en Fortuna á trece de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Cascales.—Por su mandado, Anto-nio Soler.

Número 1.388.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Enrique Diaz Arróniz, Aboga-do y Juez municipal de esta ciu-dad.

Por el presente y único edicto se

citán, llaman y emplazan á Fran-cisco López Rodríguez y Eugenio Barrancos Sánchez, vecinos de esta ciudad, sin otros antecedentes, pa-rra que en el improrrogable término de diez días, contados desde la in-serción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparez-can en este Juzgado á prestar de-claración en el juicio de faltas que contra los mismos se sigue por uso de armas sin licencia; bajo aperci-bimiento que de no verificarlo se-rán declarados rebeldes y les para-rá el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á cinco de Ju-lio de mil novecientos cinco.—En-rique Diaz.—P. S. M., José M. Tru-chaud.

Número 1.403.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE LA UNION

Don Enrique Diaz Arróniz, Juez municipal de esta ciudad, interino del de instrucción de la mis-ma y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta los bienes que se refieren á continuación, embarga-dos en autos ejecutivos seguidos por Don Antolín Mercader Olmos, contra Juana Pérez García, de esta vecindad, casada, mayor de edad, asistida de su marido Don Juan Val-cárcel Pérez, cuyos bienes son los siguientes:

Una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas, ó sean dos fanegas de tierra, en cuyo pe-rímetro existen cinco higueras, un olivo, tres almendros, dos pa-rras, un pozo de agua dulce, unos pilares y cerca donde hubo una fábrica de fundición y una casa con varias dependencias, radican-te todo en el paraje de los Huer-tos, término de esta ciudad; que linda por el Norte con tierras de Don Francisco Martínez; al Este con otra de herederos de Don Ni-colás Toledano y Don José Lizán; Sur las de Don José Moreno Ma-rín y Don Antonio Gómez, y Oes-te más de Doña Concepción He-redia; cuya finca ha sido tasada en su totalidad en la cantidad de mil cuatrocientas veinticinco pe-setas.

Habiéndose señalado para el re-mate el día treinta y uno del actual, á las once de su mañana; advir-tiéndole á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasa-ción, y que no se admitirán postu-ras que no cubran los dos tercios de dicha tasación, y que los licita-dores habrán de conformarse con los únicos títulos que existen y es-tán en los autos á su disposición.

Dado en La Unión á seis de Julio de mil novecientos cinco.—Enrique Diaz.—El Escribano, Por el Sr. Po-vo, Benito Polo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.410

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
LA CONSTANCIA

Relación de los socios que se re-quieren por primera vez al pago de sus descubiertos por dividen-dos pasivos, en el termino de quince días, pasados los que, sin verificarlo, continuarán los trá-mites que la ley determina hasta la caducidad de sus participacio-nes:

Pts. Cts.

Herederos de D. José San-todomingo. 194 03

Pts. Cts.

D. Mariano Moreno..	67 50
» Rafael Soler y Fenoll. .	40 »
D. ^a Salvadora Soler y Vic-toria.	28 »
» Asunción Soler y Victo-ria.	28 »
D. Andrés Soler y Victo-ria.	28 »
D. ^a Carmen Soler y Victo-ria.	88 »
» Rosario Vilar y Cutillas.	16 86
D. Lucas Vilar.	22 50
D. ^a Concepción Mateos Gui-llén.	22 50
» Julia Arques Fernández.	13 12
» Purificación Echenique Campoy.	30 »
D. Tomás Bañón Hernán-dez.	18 75
D. ^a Dolores Vilar y Cuti-llas.	5 64
D. Antonio Piqueras. . . .	2 50
D. ^a Dolores Márquez de Ayala.	30 »
D. Angel Márquez Cervet-to.	22 50
D. ^a Josefa Márquez Cervet-to.	22 50
» Trinidad Márquez Cer-vetto.	22 50
D. Mariano Márquez Cer-vetto.	22 »
D. ^a Trinidad Cervetto Car-rillo.	22 50
» Elvira, D. ^a Adelaida y Don Vicente Serrano Rodríguez.	5 »
» Juana Piqueras Saura. .	30 »
» Luisa Soro Piqueras. .	30 »

Murcia 15 de Julio de 1905.—El Secretario, José María de Egea.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonán intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN DE 8 JULIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.851.222'60
Imposiciones du-rante la semana. »		194.902'03
Suma.	»	5.046.124'63
Reintegros.	»	174.786'21
Saldo.	»	4.871.338'42

Los anuncios de Socie-dades mineras y particula-res se insertarán previo permiso del Sr. Goberna-dor civil de la provincia, y pago adelantado de su im-porte.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su im-porte.

"i" de "Hernández Guizarro."